

ADHESIÓN, COMPROMISO, VINCULACIÓN Y PERTENENCIA DE LAICOS AL INSTITUTO Y/O AL CARISMA MARISTA

H. Juan Miguel Anaya, FMS
H. Pau Fornells, FMS

INTRODUCCION

Este documento pretende ser un aporte conjunto de la Procuraduría general y del Secretariado de laicos del Instituto de los Hermanos Maristas sobre la reflexión de un tema eclesialⁱ, que se adivina extremadamente importante para el futuro del carisma marista: la adhesión, el compromiso, la vinculación y/o la pertenencia de laicosⁱⁱ al Instituto o a una estructura eclesial más amplia, originada por el carisma fundacionalⁱⁱⁱ de Marcelino Champagnat.

El XX Capítulo general (2001) recomendó al actual Consejo general: *Que estudie las diferentes formas de pertenencia al Instituto y que, en diálogo con los provinciales y sus consejos, permita a los laicos vivir (ad experimentum) diversas formas de compromiso marista. A partir de estas experiencias, el Consejo general clarificará los tipos de vinculación jurídica que posibiliten, eventualmente, tomar una decisión en el 21º Capítulo general.*^{iv}

Expresiones parecidas, que tienen que ver con esta vinculación y pertenencia, se repiten en el mismo mensaje capitular^v y, con más fuerza todavía, en el mensaje final de la Asamblea Internacional de la Misión Marista, escrito en Mendes (Brasil), en septiembre de 2007^{vi}. Fue en este último encuentro, donde también se habló no sólo de una pertenencia al Instituto, sino de *nuevas formas de vinculación al carisma marista*^{vii}.

A pesar de esta insistencia, durante los años que han seguido al XX Capítulo general, no se han dado en el Instituto muchos pasos al respecto, principalmente porque, previamente, hay que desarrollar una toma de conciencia de lo que supone el compromiso personal de los laicos con el carisma fundacional marista, según M. Champagnat. La adhesión a un carisma presupone un don de Dios, que uno tiene que ser consciente de haber recibido, y esto no se da sin un proceso de discernimiento, que incluya, entre otros, los siguientes pasos: información, invitación, acogida, formación, acompañamiento, refrendación de la vivencia del carisma, compromiso, estructuras iniciales que permitan la vivencia de esta vocación marista laical, etc.

Por otra parte, parece difícil que se den formas de vinculación jurídica, a nivel de todo el Instituto, si antes no se han desarrollado experiencias concretas en las unidades administrativas (UA). Los mismos laicos maristas, una vez conscientes del don recibido (carisma), buscarán la mejor forma de articularse y vincularse al Instituto y/o al carisma marista.

Si se trata de una vinculación al Instituto, hermanos y laicos deberemos diseñar las nuevas estructuras jurídicas que afecten a las dos partes, pues no es algo que pueda hacerse unilateralmente. Si los laicos deciden caminar hacia una vinculación sólo con el carisma de Champagnat, serán ellos mismos quienes deberán diseñar su propia estructura organizativa para encarnar una nueva

expresión del carisma. En este caso, la Iglesia deberá refrendar que se trata del carisma marista de Champagnat.

La Administración general del Instituto sí puede poner en marcha una reflexión que ayude a entender qué puede suponer una adhesión, compromiso, vinculación y pertenencia al Instituto de los hermanos o a otras nuevas estructuras que encarnen el carisma fundacional marista. Esto es lo que pretendemos con este aporte, sabiendo que no es definitivo, sino que necesitará de otras muchas reflexiones, antes de que consiga plasmarse concretamente en nuevas realidades maristas, según el corazón de Champagnat. Uno más de estos aportes vendrá dado por la publicación del documento *En torno a la misma mesa. La vocación de los laicos maristas de Champagnat*.

Iniciaremos con un breve recorrido histórico sobre el caminar del laicado en relación a las órdenes e institutos de vida consagrada (VC) después del Concilio Vaticano II (cap. 1). Lo mismo haremos con la historia jurídico-canónica de la VC (cap. 2), la cual nos permitirá tener otra perspectiva del carácter evolutivo (dinámico) de las instituciones nacidas de un carisma fundacional. A continuación, presentaremos diferentes experiencias, ya existentes, de compromiso y vinculación marista (cap. 3), así como diferentes posibilidades de futuro del laicado marista en relación con el carisma de Champagnat (cap. 4), y terminaremos con algunas recomendaciones al próximo Capítulo general y a las diferentes UA (cap. 5).

1. PRECEDENTES HISTORICOS DEL LAICADO EN RELACION A LA VIDA CONSAGRADA (VC)

1.1. El laicado en la Iglesia

El Concilio Vaticano II define a la Iglesia como Pueblo de Dios^{viii}. Justificando la unidad de la Iglesia, habla de la común dignidad de todos sus miembros y de la vocación común a la perfección, a la santidad. Todos nos necesitamos, formamos un solo cuerpo y debemos estar al servicio de los demás.

La exhortación apostólica *Christifideles Laici*, de Juan Pablo II (1988), nos ayuda a comprender este modelo de Iglesia y la relación entre VC y laicado:

En la Iglesia-Comunidad, los estados de vida están de tal modo relacionados entre sí, que están ordenados el uno al otro. Ciertamente es común - mejor dicho, único - su profundo significado: el de ser modalidad según la cual se vive la igual dignidad cristiana y la universal vocación a la santidad en la perfección del amor. Son modalidades, a la vez, diversas y complementarias, de modo que cada una de ellas tiene su original e inconfundible fisonomía, y al mismo tiempo cada una de ellas está en relación con las otras y a su servicio.^{ix}

1.2. Laicado y VC

Como veremos más adelante, a lo largo de la historia, junto a las diferentes formas de VC, siempre ha habido grupos de laicos, hombres y mujeres, que han mostrado un especial interés en participar de la riqueza de los carismas fundacionales de la VC, al mismo tiempo que proporcionaban a ésta un soporte para poder desarrollar mejor su misión específica.

Esta relación se incrementó a partir de la reflexión teológica originada por el Concilio Vaticano II y ciertos cambios históricos que afectan a las actividades apostólicas desarrolladas por la VC. Por una

parte, los laicos van sintiéndose más agentes de su propia misión eclesial; por otra, la VC necesita de la ayuda del laicado para desarrollar mejor su actividad apostólica en un mundo cada vez más complejo. No se trata de algo meramente funcional, sino que afecta a la misma raíz carismática de la VC y de la Iglesia misma: cada vez hay más laicos que se sienten atraídos (llamados) a vivir los carismas fundacionales de las diferentes órdenes y congregaciones de VC.

Podemos caracterizar las relaciones entre laicos y religiosos después del Concilio Vaticano II, según estas tres etapas:

- **Inserción de laicos en las obras de los religiosos como condición impuesta por las circunstancias** (1965-1988). Algunas personas son invitadas a prestar su contribución a las actividades que el Instituto ha decidido realizar para alcanzar los objetivos que el Instituto se ha propuesto. Lo que se pide de los laicos es competencia profesional y una vida coherente, en general, con los principios de la fe cristiana.
- **Elección del laicado por motivos eclesiológicos** (1988-1996). Lo que se pide de los laicos es un fuerte compromiso en el desarrollo de los proyectos, dando un testimonio vocacional cristiano, con una coherencia de vida. El laico tiene que conocer bien la inspiración carismática sobre la que se funda el proyecto. Se organizan momentos de formación específicos en la espiritualidad y el carisma.
- **Comunión con el laicado como perspectiva** (a partir de 1996). Se considera a algunos laicos corresponsables de la inspiración carismática de la obra, por lo que se les pide conocimiento y compromiso con el carisma. Se supera la dimensión del trabajo y se toca la vida personal. Estamos ante una elección vocacional de servicio y de pertenencia a una familia carismática. Se llega a la corresponsabilidad en la gestión de las obras.^x

Dichas etapas responden a la reflexión teológica y a la doctrina recogida en los documentos oficiales de la Iglesia en este periodo. La aportación de los sínodos sobre las vocaciones en la Iglesia ha permitido completar el análisis de las peculiaridades que caracterizan los estados de vida que existen en la Iglesia^{xi}. Así podemos afirmar que las vocaciones a la vida laical, al ministerio ordenado y a la VC son paradigmáticas, dado que todas las vocaciones, bajo uno u otro aspecto, se refieren o se reconducen a ellas. Además, están al servicio unas de otras para el crecimiento del Cuerpo de Cristo en la historia y para su misión en el mundo^{xii}. Esto lo expresa perfectamente Juan Pablo II en su exhortación apostólica *Vita Consecrata* (1996):

Debido a las nuevas situaciones, no pocos Institutos religiosos han llegado a la convicción de que su carisma puede ser compartido con los laicos. Estos son invitados por tanto a participar de manera más intensa en la espiritualidad y en la misión del Instituto mismo^{xiii}. No es raro que la participación de los laicos lleve a descubrir inesperadas y fecundas implicaciones de algunos aspectos del carisma, suscitando una interpretación más espiritual, e impulsando a encontrar válidas indicaciones para nuevos dinamismos apostólicos.^{xiv}

1.3. El laicado marista y el Instituto de los Hermanos Maristas

Desde el inicio del Instituto, sabemos que existieron muchos simpatizantes y bienhechores laicos: participaban de la espiritualidad de los hermanos y apoyaban su misión. Entre ellos, habría que considerar las Asociaciones de Ex Alumnos Maristas que, ya desde el siglo XIX, quisieron colaborar para mantener el espíritu religioso que los hermanos les habían transmitido, apoyar la

escuela marista local y defenderla de los ataques laicistas de aquella época en Francia. Estas Asociaciones se han extendido hasta el día de hoy con desigual fuerza y finalidad.

Hacia la mitad del siglo pasado, en la mayoría de las obras maristas, debido a su crecimiento espectacular y a unas leyes de educación cada vez más exigentes, empezaron a trabajar una gran cantidad de laicos, profesores y personal administrativo-auxiliar. Al principio, fueron vistos más como una *necesidad ineludible* que como un signo del Espíritu. Se les veía como *empleados*, contratados para ayudar en la misión de los hermanos. Sólo, más tarde, después del Concilio Vaticano II, se les empezó a ver como *colaboradores* en la única misión de la Iglesia.

Los Hermanos empezaron a darse cuenta del inmenso caudal evangelizador que podían suponer los laicos contratados si sintonizaban con el ideal propuesto por M. Champagnat. El trabajo directo con los *Padres de los Alumnos* y sus asociaciones desvelaron también la importancia del trabajo con este grupo humano, que incidía tan decisivamente en la educación de los niños y jóvenes. En esta época (1970-80), empezaron muchos cursos de formación en la espiritualidad y la misión maristas. Marcelino y su carisma empezaron a ser mucho más conocidos y apreciados por los laicos. Poco a poco, algunos de ellos se sintieron atraídos a vivir esta espiritualidad e implicarse en la misión marista, más allá de un contrato laboral o de la participación temporal de sus hijos en las obras educativas. Fue esta corriente, originada por el Espíritu y apoyada por muchos hermanos, la que impulsó la creación del Movimiento Champagnat de la Familia Marista (MCFM), aprobado por el 18º Capítulo General (1985).

En muchas provincias del Instituto, la década de los 80 contempla un gran desarrollo de los procesos de pastoral juvenil y de voluntariado, que, a través de un acompañamiento cristiano y marista, llevan a los jóvenes a cuestionarse la manera de vivir su compromiso bautismal, generando, en bastantes de ellos, el deseo de seguir comprometiéndose con la espiritualidad y la misión marista, más allá de si su trabajo profesional se desarrollará o no en el ámbito educativo formal.

A partir de ese momento, la reflexión y las experiencias de vida de los laicos más comprometidos y de los hermanos en contacto con ellos, así como el impacto producido por la canonización de Marcelino Champagnat (1999), van originando un proceso *in crescendo* de conceptualización de las experiencias vividas. Así, van surgiendo expresiones como *misión compartida*, *carisma compartido*, *vocación marista común* y *vocaciones maristas específicas*; proceso que lleva al 20º Capítulo General (2001) a expresar la firme convicción de que *el Espíritu de vida nos conduce en este camino común*.^{xv} Por tanto, no debe de extrañar la recomendación del último Capítulo al nuevo Consejo General cuando habla de impulsar la reflexión y las experiencias de *pertenencia* y *vinculación jurídica al Instituto*.^{xvi}

2. ESTUDIO HISTORICO DE LA SITUACION JURIDICO-CANONICO DE LA VIDA CONSAGRADA

Ya desde los orígenes de la Iglesia hubo hombres y mujeres que se esforzaron por seguir con más libertad a Cristo por la práctica de los consejos evangélicos y, cada uno según su modo peculiar, llevaron una vida dedicada a Dios, muchos de los cuales bajo la inspiración del Espíritu Santo, o vivieron en la soledad o erigieron familias religiosas a las cuales la Iglesia, con su autoridad, acogió y aprobó de buen grado. De donde, por designios divinos, floreció aquella admirable variedad de familias religiosas que en tan gran manera contribuyó a que la Iglesia no sólo estuviera equipada para toda obra buena y preparada para la obra del ministerio en orden a la edificación del Cuerpo de Cristo, sino también a que, hermoseaada con los diversos dones de sus hijos,

se presente como esposa que se engalana para su Esposo, y por ella se ponga de manifiesto la multiforme sabiduría de Dios^{xvii}.

2.1. El proceso de aceptación en la Iglesia de las innovaciones carismáticas de los Fundadores

A lo largo de los dos milenios de historia de la Iglesia la VC ha ido ampliando periódicamente sus paradigmas de autodefinition^{xviii}. La creatividad del Espíritu Santo ha ido superando los límites y estructuras que los hombres señalábamos para los diversos estados de vida, sorprendiéndonos continuamente con sus innovaciones. Basta que recordemos las dudas sembradas en tantos honestos hombres de Iglesia por la aparición del movimiento franciscano, tan alejado de las prácticas monacales en sus modos concretos de vivir la consagración a Dios. Hizo falta un santo y un carisma como el de san Francisco para que se considerase posible una vida de consagración al Señor vivida en medio de la ciudad e itinerante.

En el lenguaje popular se ha hablado sucesivamente de *monjes, frailes, padres, regulares, religiosos* y ahora se habla de *consagrados*. Y todos esos nombres nunca recogen fielmente el fenómeno espiritual que se está produciendo, porque tal fenómeno repercute en todos los tipos de vida cristiana: todos estamos llamados a ser uno con Dios, a vivir la consagración propia de nuestro bautismo.

Así, desde un punto de vista jurídico, podemos hablar del paso de la variedad de expresiones de la VC de los primeros siglos, a la identificación de ese estilo de vida con la vida monástica. En su momento los monjes debieron hacer sitio a los mendicantes. Poco después la proliferación de fundaciones de clérigos regulares lleva a identificar la VC con quienes tienen por denominador común la profesión religiosa con votos solemnes. El siglo XIX ve surgir un número impresionante de congregaciones o sociedades *seculares* (con votos simples) que llevan a la identificación de la VC con la profesión con votos públicos^{xix} (Código de Derecho Canónico de 1917). Recientemente, a mitad del siglo XX, asistimos a la aprobación formal de los Institutos seculares^{xx} y su inclusión entre las formas de VC. El Código de 1983 habla de nuevas formas de VC^{xxi} (cf. c. 605), de las que la Santa Sede ya ha aprobado varias^{xxii}. En alguna de ellas, por ejemplo, pueden vivir en una misma comunidad hombres y mujeres, o se admiten vínculos de consagración para personas casadas que mantienen su vida matrimonial^{xxiii}.

El proceso normal que la Iglesia ha vivido ante cada uno de estos cambios de paradigma, ha seguido cronológicamente estos tres pasos:

- a) La vida del fundador carismático y sus primeros discípulos ha causado estupor, sentido de maravilla y perplejidad en el pueblo de Dios y ha sido estudiado por la autoridad^{xxiv};
- b) Diversos autores espirituales y teólogos han sistematizado las novedades, las han explicado y las han incorporado a la literatura y el pensamiento eclesial de la época;
- c) El derecho ha reconocido su existencia haciéndolas oficiales y canónicas.

El derecho canónico siempre camina por detrás de las novedades que se producen en la vida de la Iglesia, oficializándolas después de un periodo durante el que se prueba su validez y su proveniencia del Espíritu. Por tanto, mientras el Espíritu Santo siga actuando en la Iglesia, el derecho siempre recogerá imperfectamente la realidad de vida y santidad de los miembros de la misma.

2.2. Una novedad de la intuición carismática de Champagnat

Es interesante mantener esta visión dinámica de la historia de la VC porque nuestro Instituto nace en uno de esos momentos de cambio de paradigma, cuando empiezan a proliferar los Institutos de votos simples. Champagnat nos concibe como uno de esos nuevos Institutos.

En la Iglesia, desde el siglo XVI, aparecen Institutos en los que sus profesos emiten votos simples. Este hecho crea una diferencia capital entre:

- Las Órdenes, con su profesión solemne (la persona, al emitir los votos, entrega de tal modo sus facultades a Dios que, de antemano, prevé anular cualquier posible acto suyo, con consecuencias jurídicas, contrario al voto, por ejemplo, casarse [castidad], comprar o vender [pobreza] o denunciar algo ante un tribunal [obediencia]).
- Y los nuevos Institutos^{xxv}, con la profesión simple (los actos contrarios a los votos son válidos porque, al emitir los votos, la persona únicamente ha jurado no realizar dichos actos, sin pretender anularlos si los realiza).

El voto solemne marcaba claramente la separación del religioso de otras personas que no eran religiosos por no profesar votos solemnes. El esquema jurídico de la vida religiosa se conformaba a las exigencias del voto solemne. La emisión de votos simples, por disposición eclesiástica, no hacía entrar en la vida religiosa a quienes los emitían^{xxvi}, aunque las legislaciones civiles, sobre todo a partir de la Revolución Francesa, no reconocieran a los votos solemnes su capacidad de anulación de los actos contrarios.

El largo proceso de aceptación de estas nuevas Congregaciones por la Iglesia, que duró más de un siglo, siguió los tres pasos de los que hemos hablado anteriormente:

- a) Proliferación de nuevos Institutos, con una excelente acogida y reconocimiento por parte del Pueblo de Dios y la producción de tantos frutos de santidad y apostolado;
- b) Reflexión teológica sobre el tema, reconociendo progresivamente su carácter de religiosos;
- c) Aprobación por parte de la autoridad, inicialmente en paralelo al código jurídico vigente y posteriormente cambiando tal código.

Es decir, antes del siglo XIX no existía ninguna legislación canónica que regulase la aprobación de estas Congregaciones de votos simples por parte de la Sede Apostólica^{xxvii}. A lo largo de ese siglo muchas Congregaciones de votos simples solicitaron de los Papas algún tipo de reconocimiento y más de un centenar, la mayoría femeninas, lo consiguieron en los primeros 60 años del mismo^{xxviii}. A causa de esta multiplicación de nuevas fundaciones^{xxix} el cardenal Bizzarri, que era secretario de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares (SCER), elaboró en 1854, por mandato de Pío IX, un *Methodus*^{xxx} para estas aprobaciones.

Sin embargo, en la doctrina oficial de la Iglesia seguía reconociéndose como religiosos únicamente a los miembros de las Órdenes de votos solemnes^{xxxi}, mientras que los nuevos Institutos, centenares a finales del siglo XIX, eran llamados Institutos o Congregaciones seculares y a sus miembros no se les reconocía el carácter de religiosos^{xxxii}.

Es verdad que algunos juristas, desde los años 1850-60, habían empezado a considerar que los Institutos de votos simples poseían todos los elementos esenciales para que sus miembros pudieran

ser considerados religiosos^{xxxiii}. Se delinea así un doble estado religioso. Por una parte, el estado religioso jurídico, en relación al estatuto según el derecho canónico. Por otra, el estado religioso teológico, en relación al estatuto moral y el estilo de vida. La doctrina común admite, en esta época, que los profesos de votos simples participan del estado religioso teológico, pero la Iglesia no les concede todavía ser partícipes del estado religioso jurídico^{xxxiv}.

El primer documento oficial que aborda la cuestión de la definición jurídica de los nuevos institutos fue la Constitución *Conditae a Christo*, de 1900^{xxxv}. La Constitución reconoce el poder de los Obispos para erigir en su propio territorio un Instituto Religioso y produce una clarificación de la situación jurídica. Todas las Órdenes de votos solemnes son consideradas de derecho pontificio. Una parte de las Congregaciones de votos simples es considerada de derecho pontificio, con la concesión del *decretum laudis*, y el resto queda de derecho diocesano. Poco después, en 1901, se publican unas *Normae*^{xxxvi} que son la codificación de las reglas seguidas hasta entonces por la SCER en la aprobación de los nuevos Institutos de votos simples. Es únicamente el Código de derecho canónico de 1917 el que reconoce plenamente como religiosos a los Institutos de votos simples^{xxxvii}.

2.3. Otra novedad de la intuición carismática de Champagnat

Podemos resumir los primeros 50 años de nuestra historia con lo dicho en el artículo primero de nuestras Constituciones:

Marcelino Champagnat fundó, el 2 de enero de 1817, el Instituto religioso laical de los Hermanitos de María. Él lo concebía como una rama de la Sociedad de María^{xxxviii}. La Santa Sede lo aprobó en 1863 como Instituto autónomo y de derecho pontificio. Respetando nuestro nombre de origen, nos dio el de Hermanos Maristas de la Enseñanza (FMS = Fratres Maristae a Scholis) (C 1).

Este artículo nos recuerda, además, una segunda novedad propia de nuestros orígenes, bastante más adelantada a su tiempo que la de ser un Instituto de votos simples, ya que tiene que ver con el proyecto de Sociedad de María con el que se compromete el grupo de seminaristas en Fourvière.

La Sociedad de María pretendía ser una Congregación con cuatro ramas: padres, hermanos, hermanas y laicos asociados. En el *Summarium regularum Societatis Mariae* presentado en diciembre de 1833 para obtener la aprobación pontificia se especificaba: *Como se dijo anteriormente, la Sociedad, tal y como fue concebida al principio y ya se encargó su puesta en práctica, abarca varias órdenes religiosas, 1º la orden de los sacerdotes, 2º la orden de los hermanos laicos, 3º la orden de las hermanas religiosas, 4º y la confraternidad de laicos viviendo en el siglo.*^{xxxix}

La Santa Sede no aprobó el proyecto original de cuatro ramas, que probablemente se adelantaba mucho a los tiempos^{xl}. Es más, el proyecto fue calificado de monstruoso por el cardenal ponente, al presentarlo a la Plenaria de la SCER: 15. [...] *su monstruoso plan, que me parece no tenga precedentes en la historia de los Institutos religiosos [...]* 16. *El Señor Colin [elegido como Superior provisional por los compañeros comprometidos con el proyecto de Sociedad, y que está en Roma llevando a cabo las diligencias para la aprobación pontificia] también está convencido de que el plano es monstruoso*^{xli}.

Cada una de las ramas tuvo que conseguir su aprobación como una Congregación independiente. La primera en conseguirlo, ayudada por la necesidad que sentía la Curia Romana de enviar misioneros

a la Polinesia francesa, fue la rama de los padres^{xlii}, que es hoy día el Instituto de los Padres Maristas, con la sigla SM, un Instituto Religioso clerical de derecho pontificio. Los Padres Maristas son aprobados por la SCER^{xliii} y pocos días después por el Papa^{xliv}. Inmediatamente uno de los sacerdotes comprometidos con el proyecto, M. Pompallier^{xlv}, es nombrado vicario apostólico de Oceanía occidental^{xlvi} y ordenado obispo. Recordemos que Champagnat fue el tercer padre marista en hacer los votos, el 24 de septiembre de 1836^{xlvii}.

Poco después el P. Colin, Superior general de los Padres Maristas, se dirige al II Capítulo general del Instituto, manifestando su convicción de que ha llegado el momento de que los hermanos se gobiernen por sí mismos y obtengan una aprobación pontificia propia, ya que la Santa Sede no admite el proyecto de Sociedad de María con cuatro ramas^{xlviii}.

La Congregación conseguirá el decreto laudatorio el 9 de diciembre de 1859^{xlix} y, tras un largo proceso de negociación, la aprobación pontificia el 9 de enero de 1863^l, con simultánea aprobación de las Constituciones *ad experimentum* por cinco años^{li}. El tiempo de experimentación de las Constituciones se prorroga con indultos obtenidos de la SCER en 1876, 1883, 1887 y 1893^{lii}. La aprobación definitiva de las Constituciones se obtiene únicamente en 1903^{liii}. Tras la promulgación del Código de derecho canónico de 1917, el Instituto revisa y adapta sus Constituciones, obteniendo la aprobación de las mismas en 1922^{liv}.

Nuestra identidad es fruto de casi 200 años de historia guiada por la mano de Dios. Estamos absolutamente convencidos de la verdad de lo afirmado en el artículo 164 de nuestras Constituciones: *Nuestro Instituto, don del Espíritu Santo a la Iglesia, es para el mundo una gracia siempre actual*. Podemos afirmar, sin embargo, que la identidad de los seguidores de Champagnat se redujo a una sola rama, aunque el proyecto original de nuestro carisma fundacional preveía todo un árbol completo, proyecto por el que gastó su vida el P. Champagnat^{lv}.

Estamos demasiado acostumbrados a identificar el carisma fundacional con el proyecto de vida religiosa propiamente dicho, en el que se ha concretado históricamente. Sin embargo, deberíamos poder separar el concepto *carisma fundacional* del concepto *proyecto de vida religiosa*, en el que la forma jurídica o canónica adoptada no siempre refleja fielmente la intuición de los Fundadores, debido a intransigencias o incomprensiones de las curias o de los canonistas. Así, podremos reconocer el carisma fundacional como un *camino para vivir el evangelio*, o un *modo global de vivir el Bautismo*, que se puede concretar en diferentes formas de vida cristiana.

Durante más de 150 años, los hermanos no nos hemos preocupado de ese árbol inspirador que está en nuestros orígenes fundacionales: era tanta la urgencia de crecimiento, organización y necesidades que se debían cubrir en el campo de la educación, que nos conformamos con una sola rama del árbol.

La locura evangélica de aquellos primeros maristas de Fourvière quedó paralizada en el siglo XIX por la Santa Sede y los avatares históricos subsiguientes. La misma relación entre los padres, las hermanas y la tercera orden, no pasó de ser la normal relación existente en la Iglesia entre la primera, segunda y tercera orden de una familia religiosa, y perdió su carácter revolucionario primigenio. Hoy parece que el Espíritu Santo, en toda la Iglesia, no sólo entre nosotros, está desvelando de este profundo sopor o ceguera a los herederos de los Fundadores que se adelantaron tan extraordinariamente a su tiempo.

3. EL LAICADO MARISTA QUE NACE DEL CARISMA DE MARCELINO CHAMPAGNAT

3.1. ¿Necesidad de signos públicos que expresen un compromiso?

Durante estos últimos años, muchos laicos han sido colocados en puestos de gran responsabilidad en las obras apostólicas del Instituto: comisiones provinciales de pastoral juvenil y educativa, de gestión e, incluso, de formación marista y administración económica. Bastantes son directores de obras educativas y sociales. En algunas provincias, se han empezado a ensayar los Consejos provinciales de gestión, con la presencia de algunos laicos, desligando la parte de la misión de la vida interna de las comunidades de hermanos.

La corresponsabilidad de los laicos ha aumentado enormemente en el Instituto, pero en algunos hermanos – y también en otros laicos – surge la duda sobre el grado de compromiso de estos mismos laicos en su vida cristiana y marista. Hay ciertas responsabilidades que parecen exigir algún compromiso de vinculación o pertenencia a una estructura marista. No basta sólo una responsabilidad *profesional* o *de amistad*. Se percibe como una necesidad antropológica, vital, de *signos públicos* que expresen una actitud interior.

Por otra parte, en muchas provincias encontramos laicos que, sintiéndose maristas, quieren comprometerse públicamente en su *ser maristas* y piden un reconocimiento al Instituto de los hermanos en este sentido. Ahora bien, ¿de qué compromiso se está hablando? La mayoría tienen relación contractual con el Instituto, pero otros, no. Debemos precisar, pues, qué entendemos por adhesión, compromiso, vinculación y pertenencia; para, más adelante, poder tener una mayor claridad sobre las diferentes propuestas que pueden darse al respecto:

- **Adhesión:** Apoyar una causa, persona o institución.
- **Compromiso:** Contraer una obligación conocida por otros.
- **Vinculación:** Sujetarse a una obligación para con una institución.
- **Pertenencia:** Formar parte de una institución.

3.2. Diversas experiencias de relación de los laicos con el Instituto y/o el carisma marista, existentes hoy en el mundo.

- ***Movimiento Champagnat de la Familia Marista:***

El Estatuto 164.4 de las Constituciones de los hermanos define el MCFM como una *prolongación de nuestro Instituto... formado por personas que se sienten atraídas por la espiritualidad de Marcelino Champagnat*. Los miembros del Movimiento se agrupan en fraternidades. Se trata, claramente, de una relación de **vinculación**; el MCFM depende del Instituto de los hermanos^{lvi}. Tiene la estructura de las antiguas Terceras Órdenes. Pero no existe un compromiso personal que se explicita públicamente. El H. Provincial reconoce a la fraternidad como grupo y no a cada miembro personalmente.

Como un caso particular, queremos presentar la experiencia de algunos miembros de la fraternidad *Henri Vergès*, de Nîmes (Francia), que, en 2005, pidieron hacer un compromiso^{lvii} de fidelidad a la misión y al carisma marista. Esta promesa fue acogida por un delegado del H.

Provincial. Es, en este caso, un **compromiso personal, emitido en público**, dentro de una eucaristía. Hay otras fraternidades que también han pedido hacer este tipo de compromisos.

- ***Afiliados al Instituto^{lviii} o a la Provincia***

Según el n° 8 de las Constituciones: *Algunas personas pueden ser afiliadas al Instituto, y gozan de similares beneficios*. Se refiere a la *participación en los bienes espirituales* del Instituto de los hermanos, como se afirma en un párrafo previo. Los afiliados son personas (hombres y mujeres; laicos, sacerdotes y religiosos), *que se han dedicado de forma destacada y prolongada a apoyar la misión y la vida del Instituto y que dan un auténtico testimonio de vida cristiana^{lix}*. A instancias de un Consejo provincial, todo el Instituto, a través del Consejo general, les otorga un reconocimiento especial. Se trata de una **vinculación**, aceptada por los propios afiliados, pero no se hace ningún compromiso público.

En las últimas décadas, ha aparecido otra forma de reconocimiento a nivel provincial: la afiliación a la Provincia^{lx}. Estas afiliaciones dependen exclusivamente del Consejo provincial.

- ***Comunidades de vida de hermanos y laicos***

En los últimos 20 años, han aparecido en el Instituto comunidades de hermanos, abiertas a la presencia de laicos, hombres y mujeres. Son los mismos laicos, animados a veces por los hermanos, quienes han solicitado vivir esta experiencia.

Se pueden distinguir tres formas diferentes de este tipo de comunidades, según el objetivo principal que las anima: *comunidades que acogen voluntariado marista laical* (la presencia de los laicos suele durar desde unas semanas a varios años), *comunidades de discernimiento vocacional de jóvenes adultos* (la duración de la experiencia suele estar entre unos meses y un año), y *comunidades con un proyecto conjunto de vida y misión* (de más larga duración). Algunas de estas últimas ya llevan más de 10 años de vida comunitaria y no necesariamente viven en la misma casa, laicos y hermanos.

Existen más de 20 comunidades de vida de hermanos y laicos^{lxi} en 14 UA (Unidades Administrativas) de Instituto. Una de ellas, en Sucumbíos (Ecuador), es, además, intercongregacional desde hace 12 años. En algunas UA, los nombres de los laicos (solteros, casados y sus hijos) figuran escritos en las listas de destinos de la provincia, junto al de los hermanos. Suele existir un proyecto de vida comunitaria y un proyecto de pastoral, conjuntos.

Se trata de una relación de **vinculación**, por ambas partes: los laicos que solicitan y los hermanos que acogen. No se suele hacer ningún tipo de compromiso *en público*, más allá de los que pudiera haber de tipo laboral o los seguros de los voluntarios que se desplazan fuera de su país. En todos los casos, existe una autorización del Consejo provincial para que la comunidad de hermanos incluya a los laicos y para que estos también se sientan incluidos.

- ***Asociación privada de fieles: Comunidad “La Valla Mulhouse”***

El 1 de septiembre de 1996 comenzaba en Mulhouse (Francia) una comunidad de vida de laicos y hermanos, con el permiso del H. Provincial de Beaucamps - St. Genis y el obispo de la diócesis de Strasbourg. En esta ocasión era un matrimonio el que pedía la presencia de hermanos para desarrollar una misión marista entre los niños y jóvenes de Mulhouse. Trece años después, la comunidad sigue con el mismo matrimonio y dos hermanos, además de una

comunidad ampliada de adultos y otra de jóvenes. Su tarea apostólica es la de animar la vida cristiana de los jóvenes de la ciudad, después de recibir el sacramento de la Confirmación.

Después de unos años de caminar juntos y ver la dificultad futura de que otros Hermanos pudieran sustituir a los que estaban en la comunidad, decidieron constituirse en *Asociación privada de fieles*, aprobada por la diócesis de Strasbourg (2005), para preservar su identidad marista más allá de la presencia o no de los hermanos. Se trata de una comunidad marista “*ad experimentum*”, en este nuevo caminar de hermanos y laicos siguiendo el mismo carisma fundacional y la misma misión marista.

- ***Convenios de uso del nombre Maristas o Champagnat***

En algunas UA existen unos convenios firmados con grupos de personas con personería jurídica, que conforman instituciones que quieren llevar el nombre *Maristas* o *Champagnat* en su denominación oficial, o tener en su ideario el compromiso de desarrollar una pedagogía marista, transmitiendo una espiritualidad, nacida de M. Champagnat. Se comprometen a dejarse supervisar por las autoridades maristas de la provincia y, a la vez, solicitan ayuda en la formación marista y el acompañamiento de su propio caminar. El convenio firmado es de orden jurídico civil, basado en las leyes del país. Estos convenios suelen tener una duración temporal, renovable si ambas partes siguen estando de acuerdo en los enunciados de los mismos. Se trata de una **vinculación civil**, pero no canónica. Veamos algunos ejemplos:

- *Instituto Valladolid* de Morelia, *Instituto México* de Mexicali y *Universidad Marista de Mérida* (provincia de México Occidental).
- *Colegio Maristas Champagnat* de Uberlândia y *Colegio Marista* de Patos de Minas (provincia de Brasil Centro Norte)
- Algo parecido sucede con el grupo *Misioneros Maristas* de Ciudad Juárez (provincia de México Occidental), compuesto por jóvenes adultos ex alumnos maristas, que tienen una serie de actividades de pastoral juvenil y solidaridad en uno de los barrios más deprimidos de la ciudad, y emiten unas promesas anuales ante la Iglesia local.

- ***Otros compromisos laicales en estudio: Canadá, Sydney***

En noviembre de 2001, nació en Canadá el *Movimiento Marista de Quebec (MMQ)*, formado por hermanos, ex hermanos, profesores, ex alumnos, sacerdotes, miembros de las fraternidades de MCFM, etc. Tienen un encuentro anual (*Fórum*) de dos días de duración, unos estatutos y una directiva, elegida democráticamente entre los participantes. Su finalidad: informar y compartir la vida marista, celebrarla e impulsarla hacia el futuro. En el año 2006, ocho miembros laicos del MMQ pidieron un reconocimiento oficial como *laicos maristas*. El Consejo provincial aprobó dicha solicitud y se celebró dicho reconocimiento en una eucaristía dentro del Fórum anual. Al año siguiente, dos personas más pidieron este reconocimiento. Se trata del reconocimiento de una **vinculación a la vivencia del carisma marista**.

Como no quedaban muy claros los términos de este reconocimiento, el mismo MMQ, a instancias del Consejo provincial, inició una reflexión sobre la posibilidad de establecer unos *compromisos con relación al carisma, la espiritualidad y misión marista*, animados, acompañados y refrendados por el Consejo provincial^{lxiii}. En este caso, sería una **vinculación al Instituto de los Hermanos**, siguiendo la recomendación del 20º Capítulo general^{lxiii}.

La provincia de Sydney acaba de realizar una Asamblea provincial de Misión en marzo 2009, una de cuyas conclusiones es recomendar *que la provincia adopte la práctica de acoger a los laicos que hagan un compromiso formal* (con la provincia) *para vivir y desarrollar una pastoral como maristas en el carisma de Marcelino Champagnat y con una espiritualidad marista contemporánea*^{lxiv}. Se trata, pues, de una vinculación como el caso anterior.

- **Otros movimientos maristas laicales**

Además del *Movimiento Marista de Quebec*, existen otras formas de movimiento marista laical más o menos estructuradas, nacidas de la decisión y creatividad de un grupo de laicos y/o de algunos hermanos. A continuación, simplemente nombramos aquellos grupos que conocemos, sin entrar en los detalles de su organización: *Movimiento de laicos maristas de Catalunya* (L'Hermitage), *Comunidades de espiritualidad marista* (CEM) de Compostela (España), *Grupos de laicos maristas* de Melbourne (Australia), *Movimiento de laicos maristas* de Nigeria y *Asociación de Ex Hermanos* de México. Son grupos que expresan una **adhesión** al Instituto y al carisma marista. En algunos casos, su existencia ha sido aprobada o alentada por las provincias correspondientes, pudiéndose hablar también de **vinculación**. Algunos de estos movimientos contemplan unos **compromisos personales**.

- **Asociaciones y Federaciones de Ex Alumnos Maristas**

Como dijimos en el apartado 1.3., los *Ex Alumnos Maristas* fueron los primeros grupos de laicos organizados en la historia del Instituto. Las primeras noticias escritas datan de 1865, en Beaucamps (Francia). Su momento más álgido fue entre 1950 y 1985, con la creación de muchas asociaciones locales, provinciales, nacionales, continentales y la Unión Mundial. Hoy, el número es mucho menor y su fuerza queda reducida sobre todo al ámbito local. Por sus estatutos, existe una **vinculación a las obras educativas y a la provincia**, pero no queda tan claro el compromiso personal de cada uno de sus miembros – y de las asociaciones mismas – con el carisma, la espiritualidad y la misión maristas. En algunos países, un buen grupo de Ex Alumnos participa hoy en el MCFM o en otros movimientos y comunidades.

- **Compromisos personales**

Para finalizar este apartado, es necesario hablar de un fenómeno que cada vez está apareciendo con más fuerza: laicos que, individualmente o como matrimonio y familia, se ofrecen a los HH. Provinciales y sus Consejos (o al H. Superior general y su Consejo) para ser enviados a la misión marista que crean oportuna. Muchas veces, esto supone un desplazamiento de su residencia habitual, incluso a una misión *Ad gentes*. Otras veces, asumen la responsabilidad de algunas obras apostólicas maristas, permitiendo a los hermanos desplazarse a otras zonas más necesitadas del país. En estos casos, se asume un compromiso por las dos partes, que es una auténtica **vinculación a la provincia y/o al Instituto**, expresado a través de un contrato laboral o de voluntariado, de carácter jurídico legal.

Así mismo, se podría hablar de los compromisos de muchos laicos como directores de obras educativas, ecónomos de las mismas, participantes en las diversas comisiones provinciales, etc. Es difícil definir, en estos casos, si se trata de un compromiso meramente laboral y/o cristiano, o un compromiso personal con el carisma marista. Lo mismo sería extensible a todas las personas contratadas que forman parte de las comunidades educativas maristas o de los voluntarios que apoyan la misión marista.

3.3. Representatividad y articulación actual del laicado marista en el Instituto

El laicado marista no nació de un núcleo original como el Instituto de los hermanos, sino al amparo de la forma de ser y organizarse de cada una de las UA. Así, aunque hay muchas similitudes de una provincia a otra, también se presentan bastantes diferencias.

- ***El Movimiento Champagnat de la Familia Marista (MCFM)***

El MCFM no tiene una organización centralizada para todo el Instituto, sino que se suele estructurar sólo a nivel provincial, siendo las fraternidades muy diversas. La mayoría de las 19 UA en las que está presente el movimiento, tienen una organización provincial, y bastantes de ellas se coordinan a través de una comisión provincial formada por laicos delegados y un hermano asesor provincial. En este sentido, se ha ido ganando en autonomía laical. Hasta la fecha, se ha realizado un *encuentro americano* (2005) y un *encuentro europeo* (2006) que han servido para conocer las múltiples riquezas del MCFM en cada país, los desafíos que se les presentan y sus sueños de futuro. Para 2010, están previstos el II Encuentro Europeo y un Encuentro de Animadores y asesores de las fraternidades de Brasil, celebrando el 25º aniversario del movimiento.

A partir del encuentro europeo, se estableció un *Consejo europeo de delegados del MCFM* (2007), que tiene una reunión anual y asume la tarea de reflexionar, animar y ofrecer información y materiales formativos a las 60 fraternidades europeas. Así mismo, en Brasil, se coordina a nivel de *UMBRASIL (Unión Marista de Brasil)*, a través de una subcomisión del *Área de Vida Religiosa y Laicado*, que se reúne varias veces al año. También, muchas UA o países suelen tener un encuentro anual de todas las fraternidades y otros encuentros de formación, retiros, etc.

- ***Laicos en los Capítulos generales***

Más allá de la presencia simbólica^{kv} de la marquesa *De la Grandville*, bienhechora del Instituto, en una de las reuniones del 2º Capítulo general (1852-54), la primera participación de laicos fue en 19º Capítulo general (1993), con 14 laicos. En el último Capítulo (2001), fueron 17. Y está previsto que, para el 21º Capítulo general (2009), sean 10 los laicos presentes. En ninguno de estos casos, se trata de una representatividad elegida desde los mismos laicos, sino una invitación del Consejo general a algunas personas que representan a las diversas regiones del Instituto y están comprometidas en diversas áreas apostólicas.

- ***Comisión de laicos y Secretariado de laicos ampliado***

En 2002, se configuró, por primera vez, una *Comisión de laicos* dependiente de la Administración general, formada por cuatro hermanos: tres de ellos Consejeros generales y el secretario. En 2006, esta comisión se transformó en el *Secretariado de laicos*, formado por un director – hermano –, incluido dentro de la Comisión de misión. Como apoyo a esta nueva estructura, el Consejo general aprobó la conformación de un *Secretariado de laicos ampliado* (2007), formado por dos hermanos – entre ellos el director del Secretariado – y tres laicos, que se reúnen durante una semana al año y posteriormente continúan su trabajo a través de Internet. Los objetivos que pretende conseguir inicialmente esta nueva estructura son los siguientes:

1. Fortalecer una mayor participación de los laicos maristas en el Secretariado, a nivel de reflexión y ejecución de ciertas actividades regionales y de Instituto, asegurando una mayor visión institucional del laicado marista.

2. Potenciar una mejor coordinación del Secretariado con cada una de las regiones y UA del Instituto, y viceversa.

- ***La Asamblea internacional de misión marista (2005-07)***

En 2004, el Consejo general nombró una comisión internacional para poner en marcha una Asamblea internacional de la misión marista que tuvo varias fases: local, provincial – en algunos casos, regional – e internacional; está última en Mendes (Brasil), en septiembre 2007. En las diversas fases del proceso, participaron unas 20.000 personas, la inmensa mayoría laicos. Por primera vez, se dio una representatividad laical, de manera simultánea, en los niveles provincial, regional e internacional. En Mendes, participaron 50 laicos y 44 hermanos, entre delegados de sus UA, el Consejo general y otros miembros de la Administración general.

- ***Laicos en comisiones internacionales y continentales***

A partir de 1995, ha sido habitual la presencia de laicos en diversas comisiones internacionales, ya sea para preparar documentos del Instituto o para la reflexión, coordinación y ejecución de diversas actividades. A continuación, nombramos algunas de ellas, poniendo la fecha de la conclusión de su trabajo:

- La redacción del documento *Misión Educativa Marista* (1998)
- Un *Grupo Consultivo de Laicos* para reflexionar sobre temas de laicado marista (2005)
- La redacción del documento *Agua de la Roca* (2007)
- La redacción de un documento sobre *La Pastoral Juvenil Marista* (2009)
- La preparación de un *Programa de postgrado en formación y misión marista*, coordinado por las universidades maristas (2009)
- La redacción del documento *En torno a la misma mesa* (2009)

Además, muchos laicos han estado presentes en muchas comisiones de tipo regional y continental: equipos o comisiones de misión, solidaridad, gestión, etc.

- ***Comisiones provinciales de laicado o de misión compartida (partnership)***

En algunas provincias, han iniciado su existencia las comisiones de laicado, responsables de reflexionar, animar y ejecutar actividades encaminadas a una más real participación de los laicos en el carisma, la espiritualidad y la misión marista. La mayoría de estas comisiones están formadas, como es obvio, por laicos muy comprometidos.

4. POSIBILIDADES DE FUTURO DEL LAICADO EN RELACIÓN A UN CARISMA NACIDO EN LA VIDA CONSAGRADA

4.1. Doctrina de la Iglesia

En los recientes documentos oficiales de la Iglesia que tratan sobre la VC no faltan referencias a la colaboración entre consagrados y laicos, destacándose la idea de que los fieles laicos pueden compartir el carisma de los Institutos, porque se sienten llamados por Dios a ello, y que esta realidad genera un futuro rico de esperanzas.

Así, el más importante documento sobre la VC, desde la celebración del Vaticano II, *Vita Consecrata*, habla de las relaciones entre laicos y VC en los números 54-56, que ya hemos citado parcialmente:

16

Una manifestación significativa de participación laical en la riqueza de la vida consagrada es la adhesión de fieles laicos a los varios Institutos bajo la fórmula de los llamados miembros asociados o, según las exigencias de algunos ambientes culturales, de personas que comparten, durante un cierto tiempo, la vida comunitaria y la particular entrega a la contemplación o al apostolado del Instituto (VC 56a).

En el año 2002, la Congregación para los Institutos de Vida consagrada y Sociedades de Vida apostólica publicó el documento *Caminar desde Cristo*^{lxvi}. En el nº 31 del documento, se especifica:

En esta línea podemos constatar que ya se está estableciendo un nuevo tipo de comunión y de colaboración en el interior de las diversas vocaciones y estados de vida, sobre todo entre consagrados y laicos... La novedad de estos años es sobre todo la petición por parte de algunos laicos de participar en los ideales carismáticos de los Institutos. Han nacido iniciativas interesantes y nuevas formas institucionales de asociación a los Institutos. Estamos asistiendo a un auténtico florecer de antiguas instituciones, como son las Órdenes seculares u Órdenes Terceras, y al nacimiento de nuevas asociaciones laicales y movimientos en torno a las Familias religiosas y a los Institutos seculares. Si, a veces también en el pasado reciente, la colaboración venía en términos de suplencia por la carencia de personas consagradas necesarias para el desarrollo de las actividades, ahora nace por la exigencia de compartir las responsabilidades no sólo en la gestión de las obras del Instituto, sino sobre todo en la aspiración de vivir aspectos y momentos específicos de la espiritualidad y de la misión del Instituto... Si en otros tiempos han sido sobre todo los religiosos y las religiosas los que han creado, alimentado espiritualmente y dirigido uniones de laicos, hoy, gracias a una siempre mayor formación del laicado, puede ser una ayuda recíproca que favorezca la comprensión de la especificidad y de la belleza de cada uno de los estados de vida. La comunión y la reciprocidad en la Iglesia no son nunca en sentido único.

El 8 de septiembre de 2007, la Congregación para la Educación Católica publicó el documento *Educar juntos en la Iglesia católica*^{lxvii}, que insiste en la necesidad de la comunión en la misión educativa y en la importancia de una formación compartida entre Consagrados y Laicos. En su nº 28, se indica:

El desarrollo de las familias espirituales, de los grupos de laicos asociados u otras formas que permiten a los fieles laicos de encontrar fecundidad espiritual y apostólica en el carisma original, se presenta como un elemento positivo y de gran esperanza para el futuro de la misión educativa católica.

4.2. Posibles estructuras jurídicas para los Maristas de Champagnat

Los seguidores de Champagnat disponemos, actualmente, a nivel mundial, de dos estructuras jurídicas eclesiales reconocidas:

- Un instituto religioso laical de derecho pontificio: *los Hermanitos de María*^{lxviii}.

- Un movimiento, con estructura de tercera orden: *el Movimiento Champagnat de la Familia Marista*^{lxxix}. 17

Esta situación no refleja tan bien como quisiéramos el camino de comunión que estamos experimentando como regalo de Dios, ya que jurídicamente la estructura de una tercera orden aparece subordinada a la del instituto religioso y los miembros de una tercera orden aparecen más relacionados con la espiritualidad que con la vida y misión del Instituto^{lxx}.

¿Cuáles son las posibilidades que nos ofrece el actual derecho canónico para dotarnos de alguna nueva estructura que nos permita compartir nuestra vida y la animación, gestión y decisión en la misión marista? Lo que queremos es responder más y mejor a las necesidades de los niños y jóvenes, y ser más fieles a la vocación y misión a la que Dios nos ha llamado.

La Iglesia reconoce personalidad jurídica^{lxxi} a conjuntos de personas o de cosas^{lxxii}. El ejemplo típico de un conjunto de personas es un Instituto religioso, como el de los Hermanos Maristas. ¿Sería concebible una transformación jurídica de nuestro Instituto? Para atender los objetivos propios de la misión, tener la identidad jurídica de una **Sociedad de Vida Apostólica**^{lxxiii} podría ser más adecuado y nos permitiría alcanzar esa comunión de vida y corresponsabilidad en la misión de la que hablamos, pero ¿respetaría la vocación a la que se sienten llamados los hermanos? ¿Sería congruente con la intuición fundacional de Champagnat?

Sin embargo, la mayoría de las corporaciones en la Iglesia, son **asociaciones de fieles**. Probablemente la constitución de una asociación de fieles sea respuesta suficiente para los deseos que hemos recogido anteriormente. De esas asociaciones hablan los cánones 298 a 329^{lxxiv}. ¿Quién puede reconocer una Asociación de fieles como entidad de la Iglesia, a la vez que le concede la personalidad jurídica? Nos da la respuesta el c. 312 § 1^{lxxv}, que distingue esa capacidad según la extensión geográfica que pretenda abarcar la nueva asociación. En nuestro caso sería bueno pensar en una asociación universal o, al menos, internacional como lo es el Instituto. Por tanto, deberíamos obtener la aprobación y el reconocimiento de la Santa Sede.

Dependiendo del tipo de asociación en el que pensemos, el organismo encargado del reconocimiento sería la Congregación para los Institutos de Vida consagrada y las Sociedades de Vida apostólica (si acentuamos el papel de liderazgo del Instituto y el nivel de compromiso de todos los miembros, hasta llegar a un cierto tipo de consagración, creando una especie de tercera orden o grupos de asociados o cooperadores) o el Pontificio Consejo para los Laicos (si acentuamos la intuición carismática de Champagnat y la apertura a todas las vocaciones y grados de compromiso, creando una especie de movimiento).

Otra posibilidad sería la de dotarnos de una estructura jurídica en la que pondríamos en común una serie de bienes al servicio de la misión. En ese caso estaríamos pensando en la aprobación de una fundación, más específicamente **una fundación pía**^{lxxvi}. De ellas se habla en los cánones 1299 a 1310. En estos casos el derecho canónico confía a cada obispo un papel de vigilancia especial sobre los bienes que la fundación tiene en la propia diócesis, por lo que resulta más difícil pensar en **una fundación universal o internacional** como la que podría interesarnos a los seguidores de Champagnat. De todas formas, si la opción fuera esa, los organismos de la Santa Sede que podrían aprobar y reconocer una tal fundación serían los mismos de los que hemos hablado antes^{lxxvii}.

No nos detenemos en considerar las posibilidades que nos ofrecen las diversas legislaciones civiles porque no podemos pensar en una aprobación universal o internacional a ese nivel. En cualquier

caso los Estatutos del Instituto de los hermanos prevén cómo proceder para obtener la aprobación de una obra, una provincia o distrito o todo el Instituto como persona jurídica civil^{lxxviii}.

Para que podamos encontrar una estructura jurídica eclesial que nos permita hacer realidad nuestro compartir vida, con todas las consecuencias, necesitamos una reflexión más profunda y realizar diversas experiencias en los próximos años a niveles locales, provinciales y regionales.

Nos puede iluminar en esa reflexión recordar que el proyecto original de la Sociedad de María preveía cuatro ramas: padres, hermanos, hermanas y laicos asociados. Una estructura similar a la de esa propuesta está en la base de la mayoría de **los movimientos eclesiales** actuales (que para el derecho canónico son asociaciones de fieles, casi todas con un núcleo de consagrados) que agrupan personas de muy diversos estados de vida^{lxxix}.

5. RECOMENDACIONES AL 21° CAPÍTULO GENERAL Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Siguen teniendo plena validez las palabras de los números 26-30 del documento *Optamos por la vida* del 20° Capítulo general, así como las recomendaciones y mandatos que tratan sobre nuestro tema^{lxxx}.

En línea con dichas recomendaciones proponemos que el XXI Capítulo general.

A. Recomiende a todas las UA:

- ✓ Diseñar, conjuntamente con los laicos implicados, procesos formativos adecuados a las necesidades de quienes quieren vivir su vida cristiana como maristas de Champagnat, así como generar posibilidades para un acompañamiento personal de calidad, tanto a nivel humano como espiritual.
- ✓ Priorizar los programas de formación conjunta de hermanos y laicos, que favorezcan el compartir misión, espiritualidad y vida, y tengan como objetivo prioritario profundizar en la identidad marista en todas sus dimensiones.
- ✓ Promover la constitución de comunidades con presencia de laicos, con el fin de responder a las necesidades de la juventud, especialmente de la más abandonada.
- ✓ Promover, acoger y comprometernos con las diversas formas de asociación de laicos que están surgiendo, permitiendo que algunos hermanos colaboren y se integren en ellas, donde así esté previsto.
- ✓ Facilitar la movilidad de hermanos y laicos de una provincia a otra con vistas a impulsar proyectos de solidaridad, evangelización y educación.

B. Tome decisiones en la línea de:

- ✓ Promover una evaluación del caminar del MCFM y su proyección hacia el futuro, generando un proceso que permita a sus miembros actualizar el *Proyecto de vida* del Movimiento, coincidiendo con los 25 años de la publicación de dicho documento (1990) y los 30 de existencia del MCFM (1985).

- ✓ Pedir que se presente al 22º Capítulo general un estudio sobre las experiencias de formación que se hayan realizado en las UA, clarificando los itinerarios de formación inicial y permanente y de acompañamiento personal más adecuados, en el ámbito de nuestro carisma, para posibilitar el desarrollo de la vocación de los laicos maristas de Champagnat.
- ✓ Promover, en diversos lugares del Instituto, la vivencia (*ad experimentum*), entre los laicos interesados en ello, de distintas formas de compromiso con el carisma marista^{lxxxii}, de modo que en los próximos años un buen número de UA hayan iniciado experiencias significativas.
- ✓ Pedir que se presente al 22º Capítulo general un estudio sobre las experiencias de compromiso que se hayan realizado en las UA, clarificando qué tipos de vinculación jurídica son más adecuados, en el ámbito de nuestro carisma, para posibilitar formas de pertenencia y compromiso con dicho carisma.
- ✓ Cambiar el derecho propio del Instituto (Constituciones y Estatutos) para que sea posible establecer nuevas estructuras que hagan efectiva la corresponsabilidad entre hermanos y laicos en la planificación, en la animación y en la gestión de las obras^{lxxxii}.

NOTAS

ⁱ Es un tema que no es sólo de los Hermanos Maristas, sino que se plantean hoy, de una manera u otra, casi todas las instituciones de vida consagrada. El mismo Magisterio de la Iglesia anima a profundizar dicha reflexión y promover experiencias al respecto: Exhortación apostólica “*Vita Consecrata*” (1996), 54.2, 55.2; documento de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida apostólica *Caminar desde Cristo* (2002), 31; documento de la Congregación para la Educación Católica *Educar juntos en la escuela católica*, 28-29.

ⁱⁱ En todo el documento emplearemos la palabra *laicos* para expresar la realidad de los dos géneros: laicos y laicas.

ⁱⁱⁱ Utilizamos la expresión *carisma fundacional* en el sentido que le da Antonio Botana, FSC, en: *Compartir carisma y misión con los laicos. La Familia evangélica como horizonte*, Cuaderno 62 de la colección Frontera-Hegian, Vitoria, 2008. El carisma fundacional, perteneciente a la Iglesia, debe distinguirse de la concreción histórica de dicho carisma en un instituto determinado de vida consagrada; en nuestro caso, el Instituto de los Hermanos maristas. El carisma fundacional está abierto a todos los estados de vida; en cambio, su proyecto histórico de vida religiosa se entronca con otro carisma, el de la vida consagrada. A lo largo de este documento, cuando se hable de *carisma* o *carisma marista*, tendrá este sentido particular, y no el del carisma fundacional aplicado a la VC de los Hermanos.

^{iv} XX Capítulo general: *Optamos por la vida*, 47.3

^v XX Capítulo general: *Optamos por la vida*, 30, 44.7 y 47.5

^{vi} Documento de Mendes: 1.6, y especialmente, toda la 2ª llamada: *Maristas de Champagnat en misión compartida*.

^{vii} Documento de Mendes: 2 Vocación-3

^{viii} Cf. *LG*, cap. 2

^{ix} *CL*, 55.3

^x Cf. S. LA PEGNA, *Il rapporto fra consacrati e laici nella vita religiosa*, Bologna 2008, 133-134.

^{xi} Cf. *Vita consecrata*, 4a. *Vita consecrata* es la exhortación apostólica promulgada por Juan Pablo II el 25 mar. 1996, tras el Sínodo de octubre de 1994 sobre *la Vida Consagrada y su misión en la Iglesia y en el mundo*. Podemos encontrarla en *AAS* 88 (1996) 377-486. A partir de aquí la citaremos con las siglas *VC*.

^{xii} Cf. *VC*, 32c

^{xiii} VC, 54.2

^{xiv} VC, 55.2. También podemos encontrar afirmaciones parecidas en el documento de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica *‘Caminar desde Cristo’* (2002): *La novedad de estos años es sobre todo la petición por parte de algunos laicos de participar en los ideales carismáticos de los Institutos. Si en otros tiempos han sido sobre todo los religiosos y las religiosas los que han creado, alimentado espiritualmente y dirigido uniones de laicos, hoy, gracias a una siempre mayor formación del laicado, puede ser una ayuda recíproca que favorezca la comprensión de la especificidad y de la belleza de cada uno de los estados de vida. Una semejante dinámica eclesial redundará en beneficio de la misma renovación y de la identidad de la vida consagrada. Cuando se profundiza la comprensión del carisma, siempre se descubren nuevas posibilidades de actuación’.* (31)

^{xv} XX Capítulo general: *Optamos por la vida*, 29

^{xvi} Cf. XX Capítulo general: *Optamos por la vida*, 47.3. Ver la *Introducción* de este documento (2º párrafo).

^{xvii} PC 1. La sigla PC indica el decreto *Perfectae Caritatis* promulgado por el Concilio Vaticano II el 28 oct. 1965. Podemos encontrarlo en AAS 58 (1966) 702-712. La publicación oficial de la Santa Sede *Acta Apostolicae Sedis* acostumbra abreviarse como AAS.

^{xviii} Cf. G. ROCCA, *Per una storia giuridica della vita consacrata*, en GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO (ed.), *La vita consacrata nella chiesa*, Milano 2006, 35-69. Es un interesante estudio presentado en el XXXII Encuentro de Estudio (2005) organizado por el citado grupo de canonistas. El libro del que está tomado el artículo es la publicación que recoge las actas del encuentro. Rocca advierte que se ocupa sobretodo de Occidente, donde se han originado una mayor variedad de formas y estructuras jurídicas.

^{xix} El hecho de que un voto sea público no tiene nada que ver con la cantidad de personas que están presentes cuando se emite. Un voto es público cuando es recibido por el Superior legítimo del que lo emite en nombre de la Iglesia. Es privado en caso contrario (cf. c. 1192 § 1). Por tanto son votos públicos únicamente aquellos que se hacen en una estructura aprobada por la Iglesia, con una jerarquía reconocida. Es el caso de los votos emitidos por un capuchino en manos de sus Superiores. Un fiel que hace un voto con el permiso de su párroco está emitiendo un voto privado.

^{xx} Mientras los miembros de los Institutos religiosos se caracterizan en el actual Código por la consagración con votos públicos y la vida de comunidad, los miembros de los Institutos seculares se caracterizan por la consagración, sin que sea obligatoria la vida de comunidad, y los de las Sociedades de Vida Apostólica por la vida de comunidad, sin que sea obligatoria la consagración. En los Institutos seculares los vínculos con los que se realiza la consagración a Dios no tienen necesariamente que ser los votos religiosos (pueden ser promesas, compromisos, votos privados...). Sus miembros optan por una consagración vivida en medio del mundo, en las circunstancias ordinarias de los demás fieles (viviendo solos, en la propia familia o en grupos del propio Instituto), intentando santificar dicho mundo desde dentro de él (cf. c. 710, 713 § 1 y 714).

^{xxi} El actual Código de derecho canónico ha querido dejar una puerta abierta que permita recoger las novedades que el Espíritu Santo haga surgir en este campo de la vida consagrada. Para ello se ha previsto que formas de vida consagrada que aporten novedades que desborden el marco jurídico establecido puedan ser aprobadas directamente por la Santa Sede con la calificación de nuevas formas de vida consagrada (cf. c. 605). El número 62 de *Vita consecrata* nos recuerda que: *«La originalidad de las nuevas comunidades consiste frecuentemente en el hecho de que se trata de grupos compuestos de hombres y mujeres, de clérigos y laicos, de casados y célibes, que siguen un estilo particular de vida, a veces inspirado en una u otra forma tradicional, o adaptado a las exigencias de la sociedad de hoy. También su compromiso de vida evangélica se expresa de varias maneras, si bien se manifiesta, como una orientación general, una aspiración intensa a la vida comunitaria, a la pobreza y a la oración. En el gobierno participan, en función de su competencia, clérigos y laicos, y el fin apostólico se abre a las exigencias de la nueva evangelización»* (VC 62).

^{xxii} Cf. *Anuario Pontificio 2009*, Città del Vaticano 2009, 1748-1749.

^{xxiii} Aunque debe tenerse en cuenta que el número 62 de *Vita consecrata* establece que: *no pueden ser comprendidas en la categoría específica de vida consagrada aquellas formas de compromiso, por otro lado loables, que algunos cónyuges cristianos asumen en asociaciones o movimientos eclesiales cuando, deseando llevar a la perfección de la caridad su amor, consagrado ya en el sacramento del matrimonio, confirman con un voto el deber de la castidad propia de la vida conyugal y, sin descuidar sus deberes para con los hijos, profesan la pobreza y la obediencia.*

^{xxiv} El número 12 de *Mutuae Relaciones* afirma: *Todo carisma auténtico lleva consigo una cierta carga de genuina novedad en la vida espiritual de la Iglesia, así como de peculiar efectividad, que puede resultar tal vez incómoda e incluso crear situaciones difíciles, dado que no siempre es fácil e inmediato el reconocimiento de su proveniencia del Espíritu. Mutuae Relaciones* son unas normas directivas publicadas conjuntamente el 14 mayo 1978 por las Sagradas Congregaciones para los Religiosos y los Institutos Seculares y para los Obispos. Podemos encontrarlas en AAS 70 (1978) 473-506. Las abreviaremos *MR*.

^{xxv} Hasta el Código de 1917, e incluso años después, estos Institutos serán llamados indistintamente Institutos de votos simples, Congregaciones de votos simples, Congregaciones seculares o nuevos Institutos (cf. E. SASTRE SANTOS, *El ordenamiento de los institutos de votos simples según las Normae de la Santa Sede (1854-1958). Introducción y textos*, Roma-Madrid 1993, 11). Citaremos esta obra de Sastre abreviando el título como *El ordenamiento*. SCER es la sigla correspondiente a Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, nombre del Dicasterio encargado de la vida religiosa hasta 1908. A partir de 1908 pasa a llamarse Sagrada Congregación de Religiosos, que abreviaremos SCR. Los cambios de nombre del Dicasterio han continuado produciéndose posteriormente.

^{xxvi} Sabbarese explica que había una prohibición absoluta de aprobar nuevas formas de vida consagrada que no fueran estrictamente Órdenes religiosas como fruto del decreto *De regularibus et monialibus* (Cf. CONCILIO DE TRENTO, Sesión XXV, Decreto *de regularibus et monialibus*, en ISTITUTO PER LE SCIENZE RELIGIOSE DI BOLOGNA, [ed.], *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Bologna 1991, 776-784) y las Constituciones Apostólicas *Circa pastoralis* (Pío V, Const Ap. *Circa pastoralis*, 29 mayo 1566, en BR, IV, II, 292-294) y *Lubricum vitae genus* (Pío V, Const Ap. *Lubricum vital genus*, 17 nov. 1568, en BR, IV, III, 47-48). BR es la abreviatura para indicar *Bullarum, diplomatum et privilegiorum sanctorum Romanorum pontificum*, Roma 1745. Esos documentos han establecido que no se puede hablar de estado religioso si no se cumplen dos características: los votos solemnes y, para las monjas, la clausura papal (L. SABBARESE, «Nuove forme di vita consacrata [can. 605]», en GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO [ed.], *La vita consacrata nella chiesa*, Milano 2006, 84-86).

^{xxvii} Los Obispos no podían aprobar, de ningún modo, la existencia de un nuevo Instituto, ya que el Concilio Lateranense IV había prohibido aprobar nuevas Órdenes (cf. CONCILIO LATERANENSE IV, c. 13, en ISTITUTO PER LE SCIENZE RELIGIOSE DI BOLOGNA, [ed.], *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, 242). Los fundadores están obligados a obtener la aprobación directamente de la Santa Sede, ya que el Papa es el único que puede superar una tal prohibición establecida por un Concilio. Algunos Obispos conceden aprobaciones locales usando la figura jurídica de asociaciones o confraternidades, nunca la de Órdenes o Religiones. La situación cambia únicamente cuando la SCER emana el *Methodus* del que hablaremos a continuación.

^{xxviii} La nota de la p. 93 de *Acta Sanctae Sedis* 1 (1865) habla de 198 aprobaciones entre 1800 y 1864. También puede verse A. BIZZARRI, *Collectanea in usum Secretariae Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium*, Roma 1885², 487-488. El volumen de Bizzarri lo abreviaremos a partir de aquí como *Bizzarri*. En la revista *Analecta Juris Pontificii* 5 (1861) 52-103; 147-217; 24 (1885) 383-422; 26 (1886-1887) 954-977 encontramos artículos que describen las Congregaciones seculares aprobadas y el proceso seguido para ello, con lujo de detalles.

^{xxix} Los nuevos Institutos son la respuesta de la vida religiosa a las condiciones del siglo XIX: la sociedad liberal, la revolución demográfica e industrial, la cuestión social... La geografía se ensancha y, con ella, se ensanchan las necesidades de presencia de la Iglesia y las posibilidades y oportunidades de ejercer las obras de misericordia. Esa expansión fuerza al cambio de mentalidad y de esquema jurídico para la vida religiosa. Ejercitar las obras de misericordia en la sociedad liberal, y trabajar en el campo misionero de la Iglesia, sólo es posible para una religiosa profesando votos simples (cf. E. SASTRE SANTOS, *El ordenamiento*, 20. 85). Un excelente estudio histórico de ese periodo en Francia lo constituye P. ZIND, *Les nouvelles Congrégations de Frères enseignants en France de 1800 à 1830*, Saint-Genis-Laval 1969.

^{xxx} SCER, *Methodus quae a Sacra Congregatione episcoporum et regularium servatur in approbandis novis institutis votorum simplicium*, 22 sep. 1854, en E. SASTRE SANTOS, *El ordenamiento*, 187-189. La fórmula de aprobación de un nuevo Instituto establece que es aprobado como Congregación de votos simples bajo el régimen (gobierno) de un Superior general, salva la jurisdicción de los Ordinarios, como está indicado en los sagrados cánones y Constituciones apostólicas.

^{xxxi} J. GRIBOMONT – J.M.R. TILLARD, «Religio (Religiosus)» en DIP 7, 1633. Usamos la abreviatura DIP para referirnos a la monumental obra G. PELLICIA – G. ROCCA (ed.), *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, I-X, Roma 1974-2003.

^{xxxii} G. ROCCA, «Voto» en DIP 10, 561.

^{xxxiii} Por ejemplo, cf. D. BOUIX, *Tractatus de jure regularium* I, Paris 1857, 34.

^{xxxiv} Cf. G. LESAGE, *L'accession des Congrégations à l'état religieux canonique*, 182-184.

^{xxxv} LEÓN XIII, Constitución *Conditae a Christo*, 8 dic. 1900, *Acta Sanctae Sedis* 33 (1900-1901) 341-347. El primer capítulo da la normativa para las de derecho diocesano (páginas 342-344). El segundo capítulo da la normativa para las de derecho pontificio (páginas 344-347).

^{xxxvi} SCER, *Normae secundum quas S. C. Episcoporum et Regularium procedere solet in approbandis novis institutos votorum simplicium*, 28 jun. 1901, en E. SASTRE SANTOS, *El ordenamiento*, 266-299.

^{xxxvii} G. ROCCA, «Voto» en DIP 10, 563.

^{xxxviii} La historia de los orígenes de la Sociedad de María está excelentemente documentada en los 4 vol. de la obra J. COSTE – G. LESSARD *Origines Maristes (1786-1836)*, I-IV, Roma 1960-1967. Abreviaremos la obra con *OM*. Un extracto de dicha obra, conteniendo los documentos más importantes referentes a los Hermanitos de María, es J. COSTE – G. LESSARD, *Origines Maristes (1786-1836)*. Extraits concernant les Frères Maristes, Roma 1985. Abreviamos este último volumen como *OM Extraits*.

^{xxxix} *OM*, I, 646.

^{xl} Cf. *OM*, I, 676-686.

^{xli} *OM*, I, 683.

^{xlii} Cf. *OM*, I, 796-814.818-820.833-835.854-857; *OM*, II, 676-685.

^{xliiii} Cf. Decreto, 11 mar. 1836, en *OM*, I, 851-853.

^{xliv} Cf. GREGORIO XVI, Carta Apostólica *Omnium gentium*, 29 abr. 1836, en *Acta Gregorii Papae XVI*, II, 106-107.

^{xlv} Cf. *OM*, IV, 337-339.

^{xlvi} Cf. CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE, Decreto de nombramiento, 7 mayo 1836, en *OM*, I, 881-882; GREGORIO XVI, Carta Ap. *Pastorale officium*, 13 mayo 1836, en *Acta Gregorii Papae XVI*, II, 109-110.

^{xlvii} Cf. *OM*, I, 932.

^{xlviii} Es el 11 jun. 1852. La intervención aparece recogida en las Actas del II Capítulo General, páginas 122-124, que se conservan en AFM 31.02. Ese mismo Capítulo, en una sesión posterior de 1854, aprueba unas Constituciones y Reglas de Gobierno propias de la Congregación (cf. FMS, *Constitutions et Règles du Gouvernement de l'Institut des Petits Frères de Marie*, Lyon 1854).

^{xlix} SCER, Decreto laudatorio del Instituto FMS, 9 dic. 1859, en *Bizzarri*, 145. Nuestra Congregación es de las primeras que obtiene la aprobación siguiendo el nuevo *Methodus* de Bizzarri.

^l SCER, Decreto de aprobación de FMS, 9 enero 1863, en AFM 351.700-12. El Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza es aprobado como Congregación de votos simples bajo el gobierno de un Superior General y salva la jurisdicción de los Ordinarios.

^{li} FMS, *Constitutions de l'Institut des Petits Frères de Marie*, en *Brambila*, 146-159. Abreviado C1863. El texto aprobado contiene cambios significativos respecto al presentado para su aprobación (C1862).

^{lii} SCER, Indulto de prórroga, 12 mayo 1876, en AFM 352.110-01; Indulto de prórroga y orden de publicación de las Constituciones, 22 enero 1883, en AFM 353.400-13; Indulto de prórroga, 3 oct. 1887, en AFM 352.120-01; Indulto de prórroga, 3 mayo 1893, en AFM 352.130-01. La política de los Gobiernos Generales del Instituto, dados los cambios que la Santa Sede impuso en las Constituciones, era intentar conseguir prórrogas sucesivas del tiempo *ad experimentum* hasta que pudieran convencer a la SCER de aceptar las Constituciones propuestas por el Instituto.

^{liii} SCER, Decreto de aprobación definitiva de las Constituciones, 27 mayo 1903, en AFM 353.400-32. El texto se edita en FMS, *Constitutions de l'Institut des Petits Frères de Marie*, Turín 1906. La nueva legislación estatal francesa (ministerio Combes) lleva a la anulación de la autorización civil de la Congregación, con la consiguiente salida obligada de Francia de más de 500 hermanos. El Gobierno general prefiere ceder en las cuestiones discutidas con la Santa Sede para obtener la aprobación definitiva de las Constituciones como un medio de apoyo a la fidelidad en los tiempos de persecución y exilio que llegan (cf. FMS, *Chronologie de l'Institut*, 180-184; A. LANFREY, *Une Congrégation enseignante*, 142-152).

^{liv} SCR, Decreto de aprobación de las Constituciones, 4 abr. 1922, en AFM 354.111-31. El volumen editado es FMS, *Constitutions de l'Institut des Petits Frères de Marie*, Paris-Tournai-Rome 1930. Abreviado como C1922.

^{lv} No nos detenemos a desarrollar esta idea, documentada rigurosamente, y excelentemente tratada, en los artículos:

LANFREY, A., *Unidad y Diversidad de la Sociedad de María (SM): Mística, historia y derecho canónico*, en *Cuadernos maristas* 24 (2007) 27-34.

GREEN, M., *Tiendas nuevas*, en *Cuadernos Maristas* 26 (2009) 25-46, especialmente desde la página 29 a la 34.

^{lvi} *Para formar parte de él, el interesado solicita el ingreso a una fraternidad. Después de un tiempo de preparación, es aceptado como miembro activo. "El H. Provincial o Superior de distrito es quien aprueba, en su provincia o distrito, la formación de una fraternidad. Llegado el caso, puede retirar dicha aprobación. El Superior mayor puede, también, designar a un hermano para que sea su enlace con el Movimiento y asegure la animación espiritual. (Proyecto de vida, 6 y 22, en H. Charles Howard: El Movimiento Champagnat de la Familia Marista, Circulares de los HH. Superiores generales, XXIX, páginas 421 y 427, respectivamente).*

^{lvii} *"En presencia de la Santísima Trinidad, doy gracias al Señor por haber hecho de mí a través del Bautismo, un hermano de Cristo y miembro de su Iglesia, sin mérito alguno de mi parte.*

En el espíritu de María, con ayuda de San Marcelino Champagnat, me comprometo a vivir según el Evangelio, y a servir a la Iglesia como él, con una preocupación prioritaria por los pobres y los jóvenes.

En este compromiso cuento con la ayuda de los miembros de la fraternidad «Henri Vergès» y del Movimiento Champagnat de la Familia Marista.

Espíritu Santo, que por tu gracia sea yo testigo de tu Amor.

*Virgen María, nuestra Buena Madre, confío a tu solicitud maternal mi vida... * y mi apostolado".*

** (Cada uno puede personalizar su propia vida y compromiso)*

^{lviii} Pudiera haber alguna conexión de la *Afiliación al Instituto* con la práctica iniciada por el mismo P. Champagnat, en alusión a la carta que envió al Sr. Etienne Thiollière, el 18 de enero de 1837, diciéndole: *"Nos asociamos, si usted lo acepta, con usted y su familia, de una manera especial y particular, en unión con todo el bien y las buenas obras que se realizan y puedan realizarse en adelante."* (H. Paul Sester, *Crónicas Maristas*, vol. 5, *Cartas del P. Champagnat*, n° 85, Roma, 1985, p. 231. De todas maneras, la Afiliación oficial en el Instituto no aparecerá hasta después del 13° Capítulo general de 1932 (Manuscrito en *Archives FMS*, doc. 31.13.029, feuille 156, n° 5).

^{lix} *Vademécum*, 55.1

^{lx} *Vademécum*, 55.1

^{lxi} En el Secretariado de laicos tenemos constancia actual de las siguientes: Roraima (Amazonia), de Brasil; Chichicastenango (Guatemala), de América Central; Nueva Pompeya y Fraile Pintado (Argentina), de Cruz del Sur; Palawan (Filipinas), de East Asia; La Valla Mulhouse (Francia), de L'Hermitage; Mabiri (Papúa Nueva Guinea), de Melanesia; Fitzroy (Australia), de Melbourne; Badajoz (España), de Mediterránea; Comitán, Ixtaltepec, Marqués de

Comillas y Miravalles, de México Central; Chinatú y Creel, de México Occidental; Lower Hutt y Wellington, de New Zealand; Quevedo y Sucumbios (Ecuador), de Norandina; Horqueta, de Paraguay; Comarapa (Bolivia) y Puerto Maldonado (Perú), de Santa María de los Andes; Masonga (Tanzania), de Southern Africa.

^{lxii} Pertenencia y compromiso marista (Provincia de Canadá)

Consideraciones:

- *Considerando que el último Capítulo general del Instituto de los Hermanitos de María invita a reflexionar sobre “la diversidad de los compromisos maristas” (Plan de acción #2).*
- *Considerando que el último Capítulo general invita a “los representantes de las diferentes redes continentales” a iniciar “un proceso de reflexión y participación sobre la Misión Marista”, y que este proceso ha culminado en la Asamblea de Mendes.*
- *Habida cuenta de la experiencia vivida en Quebec, que pretendía reunir a hermanos y laicos en torno a la Misión Educativa Marista.*
- *Habida cuenta de la voluntad expresada en los últimos Foros de vivir el carisma marista en Quebec.*

Se proponen los siguientes pasos hacia el compromiso del laico marista:

1. Exigencias del proceso:

- a. Vivir en contacto con el carisma durante un período de dos años por lo menos.*
- b. Formar parte de un grupo de vida marista.*
- c. Implicarse activamente en la misión marista en una obra marista o en otros lugares de implicación.*
- d. Vivir un acompañamiento personal que permita una integración de los valores maristas.*
- e. Participar en diversos tipos de formación que se proponen (retiros, fórum, etc.)*

2. Desarrollo del compromiso:

El laico expresa su voluntad de comprometerse como laico marista después de haber cumplido con las exigencias del proceso, comunicando por escrito su petición al MMQ (Movimiento Marista de Quebec) y al Consejo provincial.

- a. Cada uno debe tomar un tiempo de pausa y reflexión que favorezca el discernimiento vocacional.*
- b. Debe estar recomendado por los miembros reconocidos.*
- c. Debe ser aceptado por las autoridades constituidas (el Provincial y el presidente del MMQ).*

3. Modalidades del compromiso:

- a. 1^{er} período de compromiso:*
 - El laico marista se compromete a permanecer fiel al proceso citado anteriormente, por un período de tres años.*
- b. Renovación del compromiso:*
 - El laico marista reconocido puede renovar su compromiso cada tres años.*
 - Debe manifestar su voluntad de renovar el compromiso a las autoridades correspondientes, por escrito.*
 - En cada renovación debe repetir los puntos a, b y c del proceso de compromiso.*
 - La persona es invitada a hacer una relectura (evaluación) de su andadura y a expresar las motivaciones que lo empujan a renovar su compromiso.*
- c. El compromiso inicial es formulado públicamente durante una celebración.*

^{lxiii} *Que estudie las diferentes formas de pertenencia al Instituto y que, en diálogo con los Provinciales y sus consejos, permita a los laicos vivir (ad experimentum) diversas formas de compromiso marista. A partir de estas experiencias, el Consejo general clarificará los tipos de vinculación jurídica que posibiliten, eventualmente, tomar una decisión en el 21^o Capítulo general. (Optamos por la vida, 47.3)*

^{lxiv} SYDNEY PROVINCE MISSION ASSEMBLY 2009, *Developping co-responsibility for Marist life and mission, Individual commitments*, 2.1, 31 marzo 2009, documento digital en formato PDF. Y añaden las siguientes precisiones:

- Las personas se ofrecerán al H. Provincial y al Consejo, que consultará a los maristas del lugar sobre la oportunidad de que alguien dé este paso. Si hay un discernimiento favorable, la persona hará su compromiso en la comunidad marista local, con la confirmación del H. Provincial o del superior de la comunidad local.
- Hacer un compromiso formal de este tipo es un paso personal. Ciertamente significa que hay un sentido de pertenencia y de focalización de la propia vida. No implica, sin embargo, ninguna obligación adicional ni ningún privilegio en la vida o el ministerio de la persona o la Provincia.
- No todos los laicos maristas optarán por hacer un tal compromiso formal.

^{lxv} El 2 de junio de 1852, la marquesa De la Grandville participó en una de las reuniones del 2º Capítulo general, en agradecimiento por haber cedido al Instituto, mediante acta jurídica, la propiedad de los inmuebles de Beaucamps, al norte de Francia. (Cf. Actas del II Capítulo General, p. 36, que se conservan en AFM 31.02.)

^{lxvi} CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, Instrucción, 19 mayo 2002, en *Enchiridion Vaticanum*, XXI, n. 372-510, 311-367.

^{lxvii} CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Educuar juntos en la Escuela católica*. Misión compartida de personas consagradas y fieles laicos, Città del Vaticano 2007.

^{lxviii} *Se denomina instituto laical aquel que, reconocido como tal por la autoridad de la Iglesia, en virtud de su naturaleza, índole y fin, tiene una función propia determinada por el fundador o por tradición legítima, que no incluye el ejercicio del orden sagrado (c. 588 § 3). Un instituto de vida consagrada se llama de derecho pontificio cuando ha sido erigido por la Sede Apostólica o aprobado por ésta mediante decreto formal (c. 589). Un instituto religioso es una sociedad en la que los miembros, según el derecho propio, emiten votos públicos perpetuos o temporales que han de renovarse, sin embargo, al vencer el plazo, y viven vida fraterna en común (c. 607 § 2). Únicamente son miembros del Instituto quienes han realizado la profesión religiosa, como indica el c. 654: Por la profesión religiosa los miembros abrazan con voto público, para observarlos, los tres consejos evangélicos, se consagran a Dios por el ministerio de la Iglesia y se incorporan al instituto con los derechos y deberes determinados en el derecho.*

^{lxix} El correspondiente Estatuto con el que se crea el Movimiento dice: *La Familia Marista, prolongación de nuestro Instituto, es un movimiento formado por personas que se sienten atraídas por la espiritualidad de Marcelino Champagnat. Los miembros de este movimiento - afiliados, jóvenes, padres, colaboradores, antiguos alumnos, amigos - asimilan el espíritu del Fundador para poder vivirlo e irradiarlo. El Instituto anima y coordina, mediante estructuras apropiadas, las actividades del movimiento. (c 303; 677,2) (C 164.4).*

^{lxx} Basta con leer lo que dicen los cánones citados al final de C 164.4: *Se llaman órdenes terceras, o con otro nombre adecuado, aquellas asociaciones cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un instituto religioso, se dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la alta dirección de ese instituto (c. 303) y [Los Superiores y demás miembros del Instituto] Si tienen unidas a sí asociaciones de fieles, ayúdenles con especial diligencia, para que queden informadas por el genuino espíritu de su familia (c. 677 § 2).*

^{lxxi} Cf. c. 113 § 2

^{lxxii} Cf. c. 114 § 1

^{lxxiii} De ellas hablan los cánones 731 a 746. Las Sociedades de Vida Apostólica, como hemos dicho anteriormente, se caracterizan por la vida de comunidad, sin que sea obligatoria la consagración (cf. c. 731).

^{lxxiv} Nos parece interesante recoger aquí un canon que habla sobre la posible pertenencia de religiosos a asociaciones de fieles. *Los miembros de institutos religiosos pueden inscribirse en las asociaciones, con el consentimiento de sus Superiores, conforme a la norma del derecho propio (c. 307 § 3).*

^{lxxv} *Es autoridad competente para erigir asociaciones públicas: 1.º la Santa Sede para las asociaciones universales e internacionales; 2.º la Conferencia Episcopal, dentro de su territorio, para las asociaciones nacionales, es decir, que por la misma erección miran a ejercer su actividad en toda la nación; 3.º el Obispo diocesano, dentro de su propio*

territorio, pero no el Administrador diocesano, para las asociaciones diocesanas; se exceptúan, sin embargo, aquellas asociaciones cuyo derecho de erección está reservado, por privilegio apostólico, a otras personas (c. 312 § 1).

^{lxxvi} *La persona jurídica patrimonial o fundación autónoma consta de unos bienes o cosas, espirituales o materiales, y es dirigida, según la norma del derecho y de los estatutos, por una o varias personas físicas, o por un colegio (c. 115 § 3). «Bajo el nombre de fundaciones pías se comprenden en el derecho: 1º las fundaciones pías autónomas, es decir, los conjuntos de cosas destinados a los fines de que se trata en el can. 114, § 2 y erigidos como personas jurídicas por la autoridad eclesiástica competente; 2º las fundaciones pías no autónomas, es decir, los bienes temporales, dados de cualquier modo a una persona jurídica pública con la carga de celebrar Misas y cumplir otras funciones eclesiásticas ... (c. 1303 § 1).*

^{lxxvii} De hecho conocemos un único caso de Movimiento aprobado como fundación. En tal aprobación se dio una intervención especial del Papa Juan Pablo II que concedió poderes especiales para ello al Pontificio Consejo para los Laicos. Se trata de la aprobación del Camino Neocatecumenal.

^{lxxviii} *Para proteger mejor los intereses del Instituto, podría ser conveniente que éste, las Provincias y los Distritos, así como las obras, sean personas jurídicas de derecho civil. La aprobación depende del nivel superior de autoridad competente (cf. 137.4.12). Al establecer estas personas jurídicas, no debe realizarse ninguna enajenación o transacción que pudiera perjudicar la situación patrimonial del Instituto (c 1295; 638,3) (C 155.1).*

^{lxxix} Por ejemplo, la Obra de María (Movimiento de los Focolares) es una asociación privada de fieles, universal, de derecho pontificio, con personalidad jurídica a norma de los cánones 298-311 y 321-329 del Código de derecho canónico (cf. artículo 1 de los Estatutos Generales de la Obra de María). Según esos mismos Estatutos, pueden ser miembros de la misma los católicos que forman parte de una de las secciones, ramas o movimientos que la componen. Otros cristianos, miembros de otras religiones o personas de convicciones no religiosas pueden formar parte de la Obra de María como agregados o colaboradores (cf. artículos 15-22). Los miembros pueden ser niños, jóvenes que no han definido todavía su vocación, laicos solteros y casados, seminaristas, diáconos y sacerdotes, cada uno con derechos y deberes diversificados según su estado de vida y su grado de compromiso. Son también miembros, pero ligados a la Obra de María solo espiritualmente, los miembros de los institutos de vida consagrada, los de sociedades de vida apostólica y los obispos. Para cada sección, rama o movimiento existen unos reglamentos particulares (cf. artículos 13-14). Los miembros de las dos secciones son los focolarinos y focolarinas, animadores del Movimiento, que viven en comunidades llamadas focolares y pueden ser laicos o sacerdotes, con votos privados, y también personas casadas, que emiten compromisos especiales compatibles con su estado de vida matrimonial (cf. artículo 12). La versión de los Estatutos que cito es la aprobada por el Pontificio Consejo para los Laicos el 15 mar. 2007. Es un libro de 117 páginas editado en Roma el año 2007.

^{lxxx} *Algunas de las ideas sugeridas a las Unidades Administrativas y al Gobierno General son:*

- *Poner en marcha o continuar desarrollando programas de formación de hermanos y laicos. Estos programas tienen como objetivo prioritario profundizar en la identidad marista en todas sus dimensiones (antropología, misión, espiritualidad, solidaridad...). Dichos programas serán elaborados conjuntamente por hermanos y laicos. Contemplan medios tales como cursos de espiritualidad, retiros, seminarios, talleres y días de recolección. Procurarán promover la especificidad y la complementariedad de las vocaciones dentro de una Iglesia de comunión. Algunas unidades administrativas podrán establecer estos programas en común con otras unidades administrativas o con las otras ramas de la Familia marista.*
- *Establecer las estructuras necesarias para que sea efectiva la corresponsabilidad entre hermanos y laicos en la planificación, en la animación y en la gestión de las obras. Y esto, particularmente, en la realización de proyectos apostólicos nuevos.*
- *Promover experiencias que favorezcan el compartir la misión, la espiritualidad y la vida con los laicos.*
- *Acoger favorablemente la creación de comunidades con presencia de laicos, con el fin de responder a las necesidades de la juventud, especialmente de la más abandonada (44.6-9).*
- *Que establezca en los próximos años un proceso y las estructuras adecuadas (estudios, encuentros, redes, secretariado, comisión internacional...) que lleven a los hermanos y a los laicos a explicitar nuestra identidad marista: lo que es común, lo específico, y lo complementario en nuestras vocaciones y a clarificar las diferentes formas de ser seglar marista.*
- *Que estudie las diferentes formas de pertenencia al Instituto y que, en diálogo con los Provinciales y sus consejos, permita a los laicos vivir (ad experimentum) diversas formas de compromiso marista. A partir de estas experiencias, el Consejo general clarificará los tipos de vinculación jurídica que posibiliten, eventualmente, tomar una decisión en el 21º Capítulo general.*

- *Que cree, si fuere necesario, unas estructuras que ayuden a las unidades administrativas con más dificultades para desarrollar programas de formación para hermanos y laicos (cf. 44.6). Con esta finalidad, podrá abrir los centros de espiritualidad existentes para que en ellos participen los laicos.*
- *Que proponga líneas de acción y continúe creando estructuras para que los laicos puedan participar de manera adecuada en algunas instancias del gobierno del Instituto: comisiones, asambleas, capítulos...*
- *Que utilice los medios de comunicación existentes, o que cree otros para facilitar el intercambio de experiencias significativas del compartir entre hermanos y laicos, que estimule la creación de nuevos grupos (47.2-6).*

^{lxxxii} A título de ejemplo copiamos aquí una fórmula de promesa tomada del libro G.F. POLI, *Osare la svolta*, Milano 2000, 239-240. El libro recoge experiencias de colaboración entre consagrados y laicos en una treintena de familias religiosas. La fórmula de promesa está contenida en el modelo de estatuto propuesto al final del libro.

Yo, (nombre), guiado por el Espíritu Santo, doy gracias por la bondad del Padre celeste, que en Jesucristo me ha hecho hijo suyo y miembro de la Iglesia y me ha llamado a seguir los ejemplos de bondad de Marcelino Champagnat hacia los niños y jóvenes, especialmente los más desatendidos.

Queriendo responder a los dones recibidos, tras haber experimentado y profundizado el carisma de San Marcelino, prometo:

- *comprometerme a vivir como un auténtico cristiano en mi familia y trabajo,*
- *mantener una atención especial para ayudar a las personas que se encuentran en dificultad,*
- *profundizar cada vez más el espíritu de nuestro fundador,*
- *colaborar, en la medida de mis posibilidades, con el Instituto de los Hermanitos de María*
- *(si existe una asociación en la que se entra con la promesa): cumplir los estatutos de la asociación (nombre).*

Que la Virgen María y San Marcelino me obtengan del Padre celeste poder ser fiel a este compromiso. Amén.

^{lxxxiii} Propuesta en línea con las realizadas en el reciente encuentro sobre *La Gestión al servicio de la Misión y su futuro*, (marzo de 2009 en Guatemala), donde más de 58 participantes (de los 68 presentes) votaron propuestas en el sentido de reformar Constituciones y Estatutos para que se recoja la realidad de la mayoría de nuestras obras, en las que directores y administradores son laicos, y se permita a las Provincias que lo deseen crear organismos distintos del Consejo Provincial, con presencia de laicos, que tengan delegada la responsabilidad de la planificación, animación y gestión de las obras.